

**BOLETIN**  
**DE LAS LEYES,**

Y DE LAS

**ÓRDENES Y DECRETOS DEL GOBIERNO.**

—  
REIMPRESION OFICIAL.  
—

**TOMO SEGUNDO,**

**QUE CONTIENE LOS LIBROS V, VI Y VII.**



VALPARAISO:

Imprenta del Mensuario, calle de la Aduana, núm. 25.

1846.

## ESCUDO DE ARMAS.

*Santiago junio 26 de 1834.*

(51.) Por cuanto el Congreso Nacional con arreglo a la Constitucion ha discutido y acordado el siguiente proyecto de lei—

« El escudo de armas de la República de Chile presentará en campo cortado de azul y de gules una estrella de plata; tendrá por timbre un plumaje tricolor de azul, blanco y encarnado; y por soportes un Huemul a la derecha y un Condor a la izquierda, coronado cada uno de estos animales con una corona naval de oro.»

Y por cuanto con la facultad que me confieren los artículos 43 y 82 de la Constitucion he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo: por tanto dispongo se promulgue y lleve a efecto en todas sus partes como lei del Estado.

JUAQUIN PRIETO.

*Joaquin Tocornal.*